



Libertad y Orden

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO **000075** DE 2018

( **19 ENE 2018** )

*"Por la cual se hace un nombramiento provisional"*

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD (E)

En uso de sus facultades legales, especialmente las señaladas en el numeral 4° del artículo 7° del Decreto 2462 de 2013, Decreto 1744 de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015, señala:

*"ARTÍCULO 2.2.19.1.2 Encargos y nombramientos provisionales. Mientras se surte el proceso de selección convocado para la provisión de los empleos del sistema específico de carrera, el superintendente podrá efectuar encargos o nombramientos provisionales de conformidad con lo establecido en el Decreto-ley 775 de 2005.*

*De manera excepcional el superintendente podrá efectuar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, por estrictas necesidades del servicio expresamente justificadas en el respectivo acto administrativo. En este evento el encargo o el nombramiento provisional no podrá, en ningún caso, superar el término de ocho (8) meses, período dentro del cual se deberá convocar a concurso para la provisión definitiva del empleo. (...)" (Negrilla fuera de texto)*

Que de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, señala:

*Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.*

Que mediante auto 2566 del 5 de mayo de 2014, expediente número 11001-03-25-000-2012-00795-00 – Consejero Ponente Gerardo Arenas Monsalve, la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda – Subsección B del Consejo de Estado, procedió a decidir la solicitud de suspensión provisional presentada junto con la demanda de nulidad de algunos apartes del Decreto 4968 de 27 de diciembre de 2007 y de la Circular CNSC No. 005 de 2012 proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil<sup>1</sup>.

Que en dicho auto se afirmó que: (...) dentro de las facultades conferidas a la Comisión Nacional del Servicio Civil esta la de para (sic) instruir sobre la aplicación de las normas de la carrera administrativa pero no para crear o modificar los procedimientos para acceder a los empleos públicos, excediendo lo dispuesto en la Constitución y la Ley". (Subraya fuera de texto)

Que por las razones expuestas se declaró la suspensión provisional del artículo 1° del Decreto No. 4968 de 2007 "por el cual se modifica el párrafo transitorio del artículo 8 del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1° de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007" y la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC.

Que el empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 12 de la planta global de esta Superintendencia adscrito a la OFICINA ASESORA JURÍDICA - COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA se encuentra vacante en forma definitiva.

Que el Grupo de Talento Humano realizó el estudio de las hojas de vida de los funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa y estableció que no hay funcionarios que cumplan con la totalidad de requisitos para ser encargados.

En virtud a lo anteriormente expuesto,

<sup>1</sup> Instrucción en materia de provisión definitiva de empleos de carrera y trámite para la provisión transitoria como medida subsidiaria  
<sup>2</sup> Referivo a la facultad de la Comisión Nacional del Servicio Civil para autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Nombrar con carácter provisional por el término de ocho (8) meses a la señora que se relaciona a continuación, en el siguiente empleo que se encuentra en vacancia definitiva, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución:

| NOMBRES Y APELLIDOS               | CÉDULA     | DENOMINACIÓN              | CÓDIGO | GRADO | DEPENDENCIA  |
|-----------------------------------|------------|---------------------------|--------|-------|--|
| KAREN ALEXANDRA MAESTRE HERNANDEZ | 1065584249 | PROFESIONAL ESPECIALIZADO | 2028   | 12    | OFICINA ASESORA JURÍDICA- COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA |

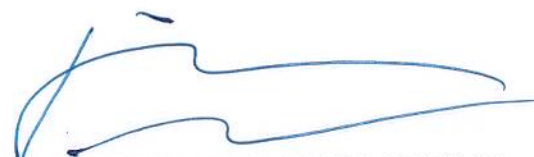
**ARTÍCULO 2.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la señora anteriormente relacionada.

**ARTÍCULO 3.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de posesión.

Dada en Bogotá, D.C.,

**19 ENE 2018**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**LUIS FERNANDO CRUZ ARAUJO**  
Superintendente Nacional de Salud (E)

PROYECTÓ  
REVISÓ  
ESTUDIO CARRERA  
ESTUDIO TÉCNICO  
REVISÓ  
APROBÓ  
APROBÓ

MARITZA LIMENA PATIÑO M - PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
MISAELENA OSPINA P - PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
LUIS FERNANDO PARRA HORATO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
MARITZA LIMENA PATIÑO M - PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
SANDRA PATRICIA PINILLA MARTINEZ - COORDINADORA GRUPO DE TALENTO HUMANO  
IVAN CAMILO CAMARGO ROJAS - PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
SONIA STELLA ROMERO TORRES - SECRETARIA GENERAL